

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2020.00091.00

DEMANDANTE: CORPORACION INVERSIONES DE CORDOBA EN INTERVENCION.

DEMANDADO: LUIS SEGUNDO SALAZAR CORSO y ALFONSO MONTESINO YEPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de ejecutivo informándole que el demandado ALFONSO MONTESINO YEPES, presentó escrito solicitando nulidad. Ordene.

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Al interior del proceso de la referencia compareció el demandado ALFONSO MONTESINOS YEPES en causa propia, quien formuló solicitud de “*nulidad, por indebida notificación de la demanda*”, indicando la causal 8 del CGP.

En vista de lo anterior, téngase al demandado notificado por conducta concluyente, como quiera que en el escrito que radicó mencionó el auto admisorio de la demanda – Mandamiento de Pago; lo que se ajusta a lo normado en el artículo 301 del C.G.P inciso 1.

Por otro lado, la “*solicitud de nulidad*” no será atendida, **teniendo en cuenta que se trata de un asunto de menor cuantía en el que necesariamente se debe intervenir a través de apoderado judicial, pues de acuerdo con lo reglado en el numeral 2 del Art. 28 del decreto 196 de 1971, por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado en los asuntos de mínima cuantía, siendo importante destacar que el demandado no acreditó ser profesional del derecho.**

Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 113 de esta fecha se
notifica el auto anterior.

Santa Marta, 26 de septiembre de 2022

Secretaria,

Margarita López Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ffc7e5aca139c8673b058bec300abf261e2b6fa2a77227579e6fbf1c4e482e**

Documento generado en 23/09/2022 04:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>